

ACUERDO 039/SE/01-03-2018

POR EL QUE SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ENTE RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA AL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018, A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

ANTECEDENTES

1. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones; que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, tanto para el INE como para los OPLES.

2. El 14 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo 068/SE/14-09-2017, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto para ejercicio fiscal 2018, por un total de \$558,667,991.49 (quinientos cincuenta y ocho millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos noventa y un pesos 49/100 mn).

3. Mediante Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, el Congreso del Estado, asignó la cantidad de \$503,732,522.05 (quinientos tres millones setecientos treinta y dos mil quinientos veintidós pesos 05/100 m.n).

4. El 12 de enero de 2018, la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares del IEPC Guerrero, aprobó el anexo técnico de requerimientos para la implementación y operación del PREP para el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y Ayuntamientos 2017 - 2018.

5. El 19 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo 013/SE/19-01-2018 relativo al programa operativo anual, así como el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018.

6. El 29 de enero de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, aprobó el acuerdo CAAS/001/29-01-2018 mediante el que se aprobaron los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

7. El 07 febrero de 2018, la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, se propuso al Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional, así como la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de su Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC).

8. El 07 de febrero del 2018, en respuesta a la solicitud en la que se externó el interés para que la Universidad Nacional Autónoma de México a través de la DGTIC participe con una propuesta para ser ente auditor del sistema del PREP del Estado de Guerrero, derivado de que ya se tienen comprometidos tanto fechas, como recursos humanos para la participación de DGTIC en el proyecto de Auditoría al sistema informático y a la infraestructura tecnológica del PREP para el Proceso Electoral Federal 2018, la Dirección General manifestó que no participará en el proceso del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

9. El 09 de febrero del 2018, a través de oficio IEPEC/P/II/2018 número 020, signado por la Presidencia de este Instituto Electoral, dirigido al Instituto Politécnico Nacional a través del Centro de Investigación en Computación a efectos de que participe como ente auditor en el este proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018, y en ser el caso, remitir la propuesta técnico-económica que cubra con los requerimientos solicitados por la autoridad Nacional.

10. El 27 de febrero de 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto analizó la propuesta técnica y económica presentada por el Instituto Politécnico Nacional a través del Centro de Investigación en Computación, aprobando el dictamen 004/CAAS/27-02-2018, relativo a la excepción al procedimiento de licitación pública nacional para la contratación del ente responsable de llevar a cabo la auditoría al sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la elección de Diputaciones locales y Ayuntamientos 2017-2018, y adjudicación directa a favor del Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional.

11. El 27 de febrero de 2018, la Comisión Administración aprobó mediante acuerdo 003/CA/27-02-2018, la excepción al procedimiento de licitación pública nacional para la contratación del ente responsable de llevar a cabo la auditoría al sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la elección de Diputaciones locales y Ayuntamientos 2017-2018 y adjudicación directa a favor del Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional.

Conforme a los antecedentes citados y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. De igual modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; asimismo, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso. Una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado, y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción LXXII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto

Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar en el mes de enero, para el ejercicio fiscal correspondiente, el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral.

IX. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

X. Que de conformidad con el Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, en la planeación y programación de las adquisiciones del Instituto se han observado disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, mismas que prevalecerán hasta su ejecución a efecto de optimizar los recursos institucionales.

XI. Que de conformidad con el artículo 199, fracción X, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación y ~~17~~ del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XII. Que de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

XIII. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 190 fracción I; 192, 193, 195 fracción III, y 196 fracción I, de la ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, Para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo

de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente; entre ellas la Comisión de Administración, que tendrá dentro de sus atribuciones analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al máximo órgano de gobierno del Instituto.

XIV. Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

XV. Que de conformidad con el artículo 355 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 090/SE/14-11-2017, el pleno del Consejo General del Instituto determinó que el Programa de Resultados Electorales Preliminares lo realizará a través de un tercero especializado en la materia.

XVI. Que en términos del artículo 347 del Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del INE, establece que los Organismos Públicos Locales deberán someter el sistema informático a una auditoría de verificación y análisis, para lo cual se deberá asignar un ente auditor. Así también, establece que para la designación del ente auditor se dará preferencia a instituciones académicas o de investigación y deberá efectuarse a más tardar, cuatro meses antes del día de la jornada electoral.

XVII. Que el numeral 5 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones, establece que la auditoría de verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP, se deberá realizar con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la normativa aplicable y vigente.

XVIII. Que a su vez, el numeral 7 del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones, establece que el personal del ente responsable de llevar a cabo la auditoría deberá contar con experiencia en auditorías a sistemas informáticos.

XIX. Que en la en la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, celebrada el 07 de febrero de 2018, se propusieron de primera instancia el Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional, el cual, ha participado en las auditorías del sistema que se implementó en el PREP de Tabasco en el año de 2015 y fue el ente auditor del PREP en el estado de Guerrero en el Proceso Electoral de Gobernador Diputados y Ayuntamientos del mismo año. Así como la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de su Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC), quienes cuentan con amplia experiencia en auditoría, al participar en los procesos electorales federales de 2009, 2012, 2015, en la elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México en 2016 y en la del proceso electoral del estado de Veracruz en el año de 2017.

XX. Con fecha 22 de febrero mediante oficio CIC/0454-2018 el Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional remitió al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, su propuesta técnica y económica, que una vez analizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo electoral, el 27 de febrero de 2018 la Comisión de Administración del Instituto Electoral aprobó el proyecto de acuerdo 003/CA/27-02-2018 por el que se aprueba la excepción al procedimiento de licitación pública nacional para la contratación del ente responsable de llevar a cabo la auditoría al sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la elección de Diputaciones locales y Ayuntamientos 2017-2018, y la adjudicación directa a favor del Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional .

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 175, 176 fracción II, 188, fracción XXXII, 198, y 199, fracción X, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 142, 143 fracciones I y XII; 144 fracción I; 2 párrafo primero,

fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43, 44 fracción II, y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60 Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero, el Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica la adjudicación directa para la contratación del Ente responsable de llevar a cabo la auditoría al sistema informático del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, a favor del Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página electrónica de este instituto.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad votos en la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el primero de marzo del año dos mil dieciocho.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**


C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**



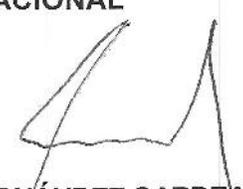
**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**



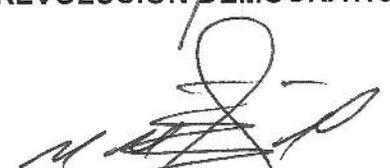
**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**C. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ GARDEA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. CÉSAR ROSAS HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**



**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA

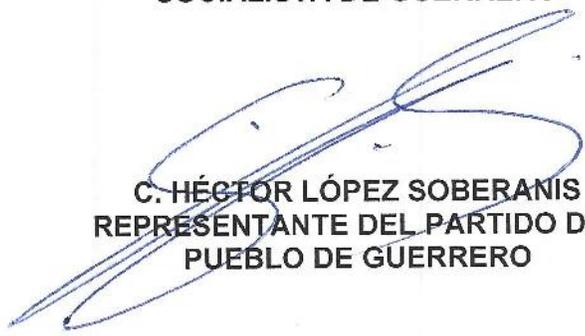


C. DANIEL ACUÑA SIMÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO



C. ERNESTO GALVEZ ANASTASIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO

C. JUAN IVÁN BARRERA SALAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE



C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO



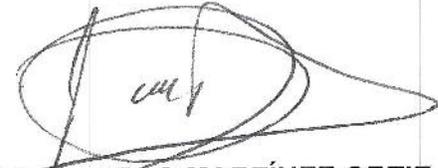
C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL



C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA



C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO 039/SE/01-03-2018 POR EL QUE SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ENTE RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA AL SISTEMA INFORMÁTICO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018, A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

